



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las entidades demandadas, mediante apoderados Judiciales, dieron contestación a la demanda dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiuno (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00026-00
DEMANDANTE	WILFRIDO ERASMO TAPIA HAMBURGUER
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
ASUNTO	SE DA POR CONESTATADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 547

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, mediante apoderados Judiciales, dieron contestación a la demanda dentro del término legal establecido, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo **31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, por lo que ha de tenerse por contestada la presente demanda.

Ahora bien, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda allegada por la demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda allegada por la demandada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA, al Doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.736.240, y portador de la Tarjeta Profesional N° 56.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado judicial Principal de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder otorgado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA, a la Doctora **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.061.700.253, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 258.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial sustituta de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder otorgado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA, al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.985.203, y portador de la Tarjeta Profesional N° 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial sustituta de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSAINAS PORVENIR S.A.**, en los términos del poder otorgado.

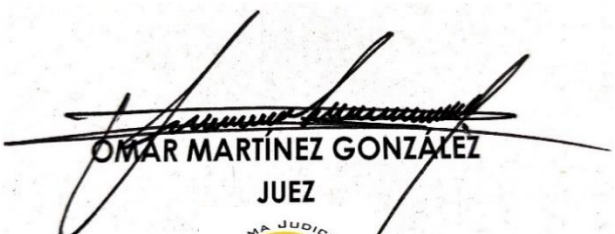
SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme lo señalado en la presente providencia.

SÉPTIMO: FÍJESE el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

OCTAVO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 25 de Octubre de 2021

En **Estado No. 063** se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario